



Municipalidad de
Loma Plata



Tetã Rembiurã
Loma Plata

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Loma Plata, 19 de febrero de 2025

SEÑOR:

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

REF.: AUTORIZACIÓN MITIC - Art.
397 del Decreto Reglamentario
N°3248/25.

En mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C de la Municipalidad de Loma Plata, me dirijo a Usted, en el marco de los procesos donde se requiere autorización del MITIC para la comunicación del llamado, a fin de aclarar que la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 3248/25 y reglamentado por la Resolución MITIC N° 275/24 no es aplicable a esta Convocante conforme se explica a continuación:-----

Al respecto, el art. 397 del Decreto N° 3248/25 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024 del 30 de diciembre de 2024, 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025'", el mismo es aplicable a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, conforme se observa en el siguiente recorte:

Art. 397 Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC....

Por otro lado, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece cuanto sigue:

Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Por tanto, conforme la naturaleza jurídica dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, las municipalidades no son entidades dependientes del Poder Ejecutivo, y, por tanto, no es sujeto de aplicación de lo dispuesto en el art. 397 y siguientes del Decreto N° 3248/25.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.-----



Ass
Aracelly García
Enc. UOC